



RESOLUCIÓN No. 107 de 2020

“Por la cual se conforma el Comité Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-, y se toman otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

En uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias y en particular las conferidas por el Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá, artículo 10 literal a) y el artículo 16 literal a) la Resolución No. 01 de 2000 del Consejo Directivo del IDEP, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política Nacional de 1991, en su artículo 70 señala que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. En este mismo sentido el artículo 71 de la Carta Política prevé que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. Este artículo también señala que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades

La Ley 1951 de 2019 creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como un ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que tiene a su cargo generar capacidades, promover el conocimiento científico y tecnológico, contribuir al desarrollo y crecimiento del país y anticiparse a los retos tecnológicos buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

La política pública de Ciencia, Tecnología e Innovación 2019-2038 contenida en el documento CONPES 04 plantea como objetivo general fortalecer el ecosistema regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para lograr insertar a Bogotá, dentro de las denominadas sociedades de conocimiento, como una ciudad-región competitiva, sostenible, innovadora e integradora con base en su capacidad para crear valor por medio de la generación y aplicación de conocimiento

El Plan de Desarrollo Distrital denominado “el nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI” traza entre sus programas estratégicos (Art. 13), el reconocimiento a la labor a docentes y directivos docentes a través de programas de formación, de la generación de escenarios que permitan su vinculación a redes, colectivos, semilleros escolares, grupos de investigación e innovación, creando una estrategia que promueva capacidades de investigación y desarrollo, además del reconocimiento social a su labor, entre otras.

El Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, fue creado mediante Acuerdo 26 de 1994 por parte del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio cuya misión es producir conocimiento y gestionar la investigación, innovación y seguimiento de la política educativa distrital en los contextos escolares, fortaleciendo comunidades de saber y de práctica pedagógica, para contribuir en la construcción de una Bogotá educadora.

Mediante la Resolución 001 de 2000, por medio de la cual se expiden los estatutos del IDEP, se señala que este Instituto trabajará¹ por la calidad de la educación en el Distrito Capital. Además esta Resolución, menciona entre los objetivos del IDEP el de promover, coordinar y desarrollar investigaciones que incidan en la calidad de la

¹ Artículo 4 Resolución 001 de 2000.



RESOLUCIÓN No. 107 de 2020

“Por la cual se conforma el Comité Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-, y se toman otras disposiciones”

educación básica y media. Del mismo modo esta Resolución menciona como funciones² del IDEP, entre otras: dirigir, coordinar y ejecutar los programas de investigación, tanto básica como aplicada; difundir los resultados de las investigaciones; articular y promover las innovaciones educativas resultantes de proyectos presentados a título personal, institucional o local y articularlos con los procesos investigativos y de formación docente como alternativas para el mejoramiento de la práctica pedagógica, crear, desarrollar y difundir conocimiento científico y tecnológico orientado a consolidar los campos del saber educativo, realizar y promover investigaciones y estudios de los problemas nacionales, Distritales y locales que ayuden a la comprensión, desarrollo de las tareas de la educación en el Distrito Capital; divulgar los resultados de las investigaciones y estudios que realice y constituirse en centro de información sobre ternas educativas, fortalecer y ampliar las relaciones interinstitucionales de cooperación con organismos nacionales o internacionales, entre otras funciones.

El objetivo y las funciones del IDEP se orientan a que este sea reconocido a nivel distrital, nacional y regional, como un referente de investigación e innovación en el ámbito educativo y como dinamizador de comunidades de saber y de práctica pedagógica.

Para el cumplimiento de su objeto y sus funciones el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, IDEP, podrá adelantar planes, programas y proyectos de cooperación con entidades de cualquier orden, especialmente con las del sector educativo y con centros e Institutos de investigación.

Se considera necesario conformar un órgano asesor que acompañe y recomiende actividades para el fortalecimiento del reconocimiento en el sistema y para la articulación con los actores del Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Se hace necesario definir la instancia responsable de la gestión de los aplicativos que dispone la plataforma SCIENTI de MINCIENCIAS en el caso Instituto y de la expedición de certificados ante instancias internas y externas de actividades académicas y de investigación que adelanta el IDEP.

De conformidad con lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conformación del Comité: Conformar el Comité Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación del *Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-*

ARTÍCULO 2. Objeto: constituir un órgano asesor de la Dirección General que apoye la articulación del IDEP con los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia y de las políticas públicas en esta materia en Bogotá.

ARTÍCULO 3. Integrantes del Comité: integran el Comité asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación del IDEP, los siguientes:

1. El Director General, quien preside las sesiones respectivas.
2. El Subdirector Administrativo Financiero y de Control Disciplinario
3. El Subdirector Académico, quien ejerce la Secretaría Técnica

² Artículo 5 Resolución 001 de 2000.



RESOLUCIÓN No. 107 de 2020

“Por la cual se conforma el Comité Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-, y se toman otras disposiciones”

4. El jefe de la Oficina Asesora Jurídica
5. El jefe de la Oficina Asesora de Planeación
6. Los líderes de los grupos de investigación avalados en el IDEP
7. Un asesor de la Dirección General, designado por el Director General

ARTÍCULO 4. Funciones: las funciones del Comité Asesor en Ciencia, Tecnología e Innovación del IDEP serán las siguientes:

1. Asesorar a la Dirección General del IDEP para fortalecer, ampliar y estrechar las relaciones interinstitucionales de cooperación con organismos del orden nacional, distrital y con organismos internacionales en materia de Ciencia Tecnología e Innovación.
2. Acompañar a la Dirección General en el proceso de articulación con los actores y políticas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia.
3. Recomendar a la Subdirección Académica las acciones pertinentes para la gestión de los aplicativos de captura y búsqueda de información de Scienti – Minciencias.
4. Las demás que el Director General le asigne a este Comité.

ARTÍCULO 5. Reuniones y Quórum: El Comité se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus miembros y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención, previa convocatoria del Director General del IDEP.

El Comité deliberará y decidirá con la mitad más uno (1) de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones el Secretario debe verificar la existencia de quorum para deliberar. En caso de presentarse empate, se definirá por el voto del Presidente del Comité.

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el (la) Director (a) general o por la Secretaria técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del Comité.

ARTICULO 6. Secretaría Técnica. La Secretaria Técnica será ejercida por la Subdirección Académica del IDEP.

ARTICULO 7. Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Preparar toda la documentación necesaria, como son estudios, informes, análisis, reportes, que se requieran para las sesiones del Comité.
2. Actuar en las sesiones como Secretario, verificar el quórum, generar las actas y presentarlas los Integrantes del Comité para su consideración y revisión.
2. Redactar las actas de las reuniones, informes y demás documentos y coordinar con la presidencia su suscripción.
3. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
5. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
6. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y el control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico electrónico



RESOLUCIÓN No. 107 de 2020

“Por la cual se conforma el Comité Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-, y se toman otras disposiciones”

7. Las demás que les sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO 8. Aplicativo de la red SCIENTI de MINCIENCIAS. Delegar en la Subdirección Académica las funciones de gestión de los aplicativos de la red SCIENTI de MINCIENCIAS y de la emisión y firma de los certificados de la participación en actividades académicas y productos de investigación del IDEP.

ARTÍCULO 9. Aval institucional. Delegar en la Subdirección Académica del IDEP la función de avalar las actividades y productos de Ciencia, Tecnología e Innovación definidas en el documento conceptual de reconocimiento y medición de grupos e investigadores de MINCIENCIAS.

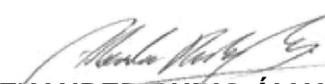
ARTÍCULO 10. Archivo. Delegar en la Subdirección Académica la organización, custodia y preservación del archivo de las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación que el IDEP avala en los aplicativos de captura de información de MINCIENCIAS.

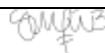
ARTÍCULO 11. Manual de funciones y competencias. Las anteriores funciones serán actualizadas en el Manual de Funciones y competencias y socializadas en el IDEP.

ARTICULO 12. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., **23 NOV. 2020**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDER RUBIO ÁLVAREZ
Director General

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Camilo Blanco– Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario Jorge Palacio – Subdirector Académico (E)	 
Revisó:	Juan Manuel Ramírez Montes- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Ruth Amanda Cortés – Asesora de la Dirección General	 
Proyectó:	Jorge Ramírez - Contratista Subdirección Académica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		